

# **ESTATUTOS DE LA “REVISTA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES (SEGUNDA ÉPOCA)” DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

(Aprobado por la Junta de Centro en su sesión de 8 de abril de 2019)

## **Capítulo I Disposiciones Generales**

### **Artículo 1**

#### *Presentación y objetivos*

La *Revista de Estudios Empresariales. Segunda Época* (en adelante REE) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén es una publicación de la Universidad de Jaén que, por tanto, es la entidad propietaria y editora científica de la REE.

Su objetivo es difundir trabajos de investigación que cumplan las adecuadas exigencias de rigor y calidad científicas sobre temas relacionados con la empresa y la economía en general.

### **Artículo 2**

#### *Contenido*

Los contenidos de la REE podrán tener un carácter interdisciplinar dentro de la investigación relacionada con la empresa y la economía en general.

### **Artículo 3**

#### *Formato*

La REE se publicará en formato electrónico.

### **Artículo 4**

#### *Periodicidad*

La REE tendrá carácter semestral, lo cual no será óbice para que si el Consejo de Redacción lo estima oportuno pueda publicarse algún número extraordinario.

### **Artículo 5**

#### *Financiación*

La financiación de la REE correrá a cargo del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, coordinado por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que cualquier otra entidad pública o privada pueda cooperar con la misma.

## **Capítulo II De los órganos y cargos de la revista**

### **Artículo 6**

#### *Órganos de la revista*

Los órganos de la revista son: 1) Consejo Asesor, 2) Consejo de Redacción, 3) Consejo Editorial, 4) Editor/a Jefe 5) Editor/a Asociado y 6) Consejo de Administración.

## **Sección 1ª: Del Consejo Asesor**

### **Artículo 7**

#### *Elección y mandato*

Será nombrado por el Consejo de Redacción a propuesta del Editor/a Jefe.

La condición de miembro del Consejo Asesor se mantendrá durante un período de cuatro años renovable, coincidiendo, preferentemente, con el nombramiento del Editor/a Jefe de la REE. No obstante, se perderá esta condición en los siguientes casos: (1) dimisión del propio interesado; (2) incompatibilidad sobrevenida; (3) por decisión justificada del Consejo de Redacción.

### **Artículo 8**

#### *Composición*

El Consejo Asesor estará compuesto por eminentes profesionales e investigadores de reconocido prestigio en el campo de las Ciencias Económicas y Empresariales de centros de investigación nacionales y/o extranjeros, de los que al menos dos tercios no tendrán vinculación institucional con la Universidad de Jaén (organismo editor) y el veinte por cien del total de miembros deberán pertenecer a instituciones extranjeras.

### **Artículo 9**

#### *Funciones*

El Consejo Asesor será consultado sobre el cumplimiento de los objetivos de la REE y sobre la calidad científica de cada uno de los números editados de la Revista con el fin de ir ajustando la misma a los más elevados niveles de indexación.

## **Sección 2ª: Del Consejo de Redacción**

### **Artículo 10**

#### *Elección y mandato*

Será requisito necesario para formar parte del Consejo de Redacción la justificación de la realización de actividades de investigación relacionadas con los objetivos expuestos en el artículo 1 de estos estatutos y ser Doctor/a.

Serán miembros del Consejo de Redacción aquellas personas elegidas por el Consejo de Administración a propuesta del Editor/a Jefe de la Revista.

Los miembros del Consejo de Redacción serán elegidos por un periodo de cuatro años renovable, coincidiendo, preferentemente, con el nombramiento del Editor/a Jefe de la REE. En cualquier caso dos tercios de los miembros del Consejo de Redacción deben ser independientes a la Entidad Editora.

### **Artículo 11**

#### *Composición*

El Consejo de Redacción estará compuesto por cuatro tipos de miembros:

- a) El Editor/a Jefe de la Revista
- b) El Editor/a Asociado de la Revista
- c) El resto del Consejo Editorial
- d) Otros miembros

## **Artículo 12**

### *Funciones*

- 1) Aprobar los siguientes asuntos:
  - a. Las cuestiones relativas al diseño de la revista, su contenido y los criterios formales de presentación de los trabajos científicos.
  - b. Los contenidos del número correspondiente, velando por la adecuada periodicidad de la publicación y la calidad científica de los trabajos publicados.
  - c. La planificación de los números futuros, así como el nombramiento o destitución, en su caso, de los coordinadores de los diferentes números.
  - d. El nombramiento o destitución de los miembros del Consejo Asesor.
  - e. Las normas de recepción y evaluación de originales de la REE
  - f. Otros asuntos necesarios para el buen funcionamiento de la revista.
- 2) Proponer al Consejo de Administración la modificación de los Estatutos.
- 3) Buscar originales de alta calidad científica que cumplan los objetivos señalados en el artículo 1.
- 4) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Redacción o el cese de algún miembro actual cuando medie causa justificada.
- 5) Ocuparse de cualquier otra cuestión que afecte al funcionamiento ordinario de la Revista.

## **Artículo 13**

### *Toma de decisiones*

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los participantes ya sea la reunión presencial o virtual.

## **Artículo 14**

### *Régimen de sesiones*

El Consejo de Redacción se reunirá en sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con el fin de dar su aprobación a los contenidos de cada uno de los números semestrales de la Revista. En sesión extraordinaria, cuando así lo estime el Editor/a Jefe de la Revista o le sea solicitado por al menos la quinta parte de sus miembros, que deberán expresar en la solicitud los asuntos a tratar que justifiquen la convocatoria extraordinaria. De producirse la solicitud de convocatoria, ésta deberá realizarse por el Editor/a Jefe en un plazo no superior a 15 días.

Las reuniones del Consejo de Redacción se pueden realizar de forma virtual mediante las pertinentes comunicaciones de correo electrónico a los miembros del Consejo de Redacción.

## **Artículo 15**

### *Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Redacción*

La condición de miembro del Consejo de Redacción se pierde por cese del mandato, por dimisión, por destitución del Consejo de Administración cuando mediase causa justificada, según lo dispuesto en el artículo 17, por fallecimiento o por incapacidad.

## **Artículo 16**

### *Causas de destitución*

Serán causas de destitución:

- (1) El silencio injustificado y reiterado ante las consultas realizadas
- (2) La falta de cumplimiento en las funciones encomendadas
- (3) La realización de cualquier actividad que pudiera redundar en perjuicio de la REE.

## **Artículo 17**

### *Procedimiento de destitución*

El Consejo de Redacción elevará al Consejo de Administración un informe donde se justificarán las causas por las que se solicita la destitución. El Editor/a Asociado de la REE informará por escrito al Consejero/a a destituir, el cual podrá presentar, asimismo, sus argumentos por escrito al Consejo de Administración en un plazo no superior a 5 días hábiles. El Consejo de Administración, vistos el informe del Consejo de Redacción y las alegaciones del Consejero/a, decidirá sobre la destitución.

## **Sección III: Del Consejo Editorial**

## **Artículo 18**

### *Elección y mandato*

El Consejo Editorial tendrá a su cargo la función ejecutiva de la puesta en marcha y publicación de cada número de la REE. Estará compuesto por miembros seleccionados por el Editor/a Jefe de la Revista y se constituirán en sus colaboradores más directos junto con el Editor/a Asociado de la misma. Su mandato será de cuatro años renovable coincidiendo, preferentemente, con el nombramiento del Editor/a Jefe de la REE.

## **Artículo 19**

### *Composición*

Estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Editor/a Jefe de la Revista.
- b) El Editor/a Asociado de la Revista.
- c) Los Editores Permanentes de Área. Serán elegidos por el Editor/a Jefe, de entre los miembros del propio Consejo de Redacción. Se mantendrán en su cargo durante el mismo tiempo que el Editor/a Jefe, excepto que sean destituidos o pierdan su condición de miembro del Consejo de Redacción.
- d) El Coordinador/a del número en curso, en su caso, que será aquella persona que ostentará temporalmente la condición de miembro del Consejo Editorial y exclusivamente para los temas relacionados con un número específico de la Revista. Sus funciones serán equivalentes a las de los Editores Permanentes de Área, pero con la limitación señalada.

## **Artículo 20**

### *Funciones*

Serán funciones de los Editores Permanentes de Área y, en su caso, del Coordinador/a del número en curso, las siguientes:

- 1) A solicitud del Editor/a Asociado de la Revista, decidirán sobre el rechazo o admisión a evaluación de los originales recibidos, juzgando para ello la

adecuación formal del original a los objetivos de la REE. Cuando la decisión sea el rechazo del original, deberán redactar un informe motivado.

- 2) A solicitud del Editor/a Asociado de la Revista, seleccionarán los evaluadores externos adecuados para cada original recibido, gestionando el envío de los originales a estos evaluadores y la recepción de los informes de evaluación, siguiendo las normas de recepción y evaluación de originales de la REE.
- 3) A la vista de los informes de evaluación externa, deberán tomar la decisión editorial correspondiente sobre el original gestionado, siguiendo las normas de recepción y evaluación de originales de la REE, y elaborando un informe justificado de aceptación, reforma o rechazo del original.

## **Artículo 21**

### *Toma de decisiones*

Las decisiones editoriales sobre la aceptación o rechazo de originales corresponderán al Editor Permanente de Área seleccionado por el Editor/a Asociada de la Revista o, en su caso, al Coordinador/a del número. En todo caso, esta decisión deberá ser ratificada inicialmente por la Jefatura Editorial de la Revista y, en el caso de aceptación de originales, será necesaria asimismo la ratificación por parte del Consejo de Redacción en su reunión ordinaria.

El resto de decisiones se tomarán de forma colegiada entre el Editor/a Jefe y los Editores Permanentes de Área. Estas decisiones se tomarán buscando el consenso dentro del Consejo Editorial. En caso de no producirse el consenso se someterán a votación en el Consejo de Redacción.

## **Artículo 22**

### *Pérdida de la condición de miembro del Consejo Editorial*

La condición de miembro del Consejo Editorial (Editores Permanentes de Área o Coordinadores, en su caso) se pierde por cese del mandato, por dimisión, por destitución del órgano o persona que lo hubiese nombrado cuando mediase causa justificada, según lo dispuesto en el artículo 24, por fallecimiento o por incapacidad.

## **Artículo 23**

### *Causas de destitución*

Las causas de destitución de los Editores Permanentes de Área o Coordinadores, en su caso, serán las mismas que para el Consejo de Redacción (art.16).

## **Artículo 24**

### *Procedimiento de destitución*

El procedimiento de destitución será igual al señalado en el artículo 17.

## **Sección IV: Del Editor/a Jefe**

## **Artículo 25**

### *Elección del Editor/a Jefe y mandato*

El Editor/a Jefe será elegido por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas a propuesta del Decano/a. El mandato del Editor/a Jefe será de cuatro años renovable.

## **Artículo 26**

### *Funciones*

- 1) Todas las relativas a la representación de la Revista.
- 2) Proponer el Editor/a Asociado de la Revista.
- 3) Proponer a los Editores Permanentes de Área.
- 4) Proponer a los miembros del Consejo de Redacción de la Revista al Consejo de Administración para su aprobación.
- 5) Convocar las reuniones virtuales o presenciales con los distintos órganos de la Revista.
- 6) Hacer propuestas e impulsar las actividades del Consejo Editorial y del Consejo de Redacción, velando por la periodicidad de su publicación y por la calidad científica de los trabajos presentados y publicados.
- 7) Informar a los miembros de la comunidad universitaria sobre el desarrollo y difusión de la revista.

## **Artículo 27**

### *Pérdida de la condición de Editor/a Jefe*

La condición de Editor/a Jefe de la REE se pierde por cese del mandato, por dimisión, por destitución de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas cuando mediase causa justificada, según lo dispuesto en el artículo 28, por fallecimiento o por incapacidad.

## **Artículo 28**

### *Causas de destitución*

Las causas de destitución serán las mismas que las señaladas para los miembros del Consejo de Redacción.

## **Artículo 29**

### *Procedimiento de destitución*

La destitución del Editor/a Jefe de la Revista será decidida por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas a petición del Consejo de Redacción de la REE. El Consejo de Redacción elevará a la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas un informe donde se justificarán las causas por las que se solicita la destitución. El Editor/a Asociado de la REE informará por escrito al Editor/a Jefe a destituir, el cual podrá presentar, asimismo, sus argumentos por escrito a la Junta de Centro en un plazo no superior a 5 días hábiles. La Junta de Centro, vistos el informe del Consejo de Redacción y las alegaciones del Editor/a Jefe, decidirá sobre la destitución.

## **Sección V: Del Editor/a Asociado**

## **Artículo 30**

### *Elección del Editor/a Asociado y mandato*

El Editor/a Asociado será nombrado/a por el Consejo de Administración a propuesta del Editor/a Jefe. La duración del nombramiento será por cuatro años renovable y, preferentemente, coincidiendo con la elección del Editor/a Jefe.

### **Artículo 31**

#### *Funciones*

El Editor/a Asociado tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- 1) Realizar las labores de recepción y administración de originales, guardando la oportuna información sobre fechas, editores y evaluadores de acuerdo con las normas de recepción y evaluación de originales de la REE.
- 2) Remitir a los editores permanentes de área o a los coordinadores, en su caso, los originales recibidos para que aquellos envíen dichos trabajos a evaluación.
- 3) Comunicar a los autores de los trabajos enviados la recepción de artículos, los informes de evaluación y las decisiones de aceptación o rechazo de acuerdo con dichos informes emitidos por los evaluadores.
- 4) Enviar a los asesores externos la información requerida por éstos y recabar de ellos los informes de opinión sobre el funcionamiento de la revista.
- 5) Cuidar y velar para que los trabajos presentados y que han de ser publicados sean entregados por sus autores de acuerdo con el formato exigido para las publicaciones de la REE.
- 6) Vigilar la maquetación de la configuración de cada número de la REE.
- 7) Vigilar la publicación de la REE e introducir las modificaciones o novedades que se requieran en la página web.
- 8) Notificar al Consejo de Redacción la convocatoria de reuniones y levantar acta de éstas.
- 9) Certificar la pertenencia de los miembros de los distintos comités de la revista, la participación como asesor externo o como evaluador, así como la publicación de originales a petición de parte interesada.
- 10) Cualquier otra función que le encomiende el Editor/a Jefe.
- 11) Sustituir al Editor/a Jefe en sus funciones cuando sea necesario.

### **Artículo 32**

#### *Causas de destitución*

Las causas de destitución serán las mismas señaladas para los miembros del Consejo de Redacción (art. 16).

### **Artículo 33**

#### *Pérdida de la condición de Editor/a Asociado*

La condición de Editor/a Asociado se pierde por cese del mandato, por dimisión, por destitución del Editor/a Jefe cuando mediase causa justificada, por fallecimiento o por incapacidad.

### **Artículo 34**

#### *Procedimiento de destitución*

La destitución del Editor/a Asociado será acordada por el Editor/a Jefe de la REE.

## **Sección VI: Del Consejo de Administración**

### **Artículo 35**

#### *Composición*

El Consejo de Administración estará compuesto por el Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén, un Vicedecano/a, por el Editor/a Jefe y el Secretario/a de la Facultad que actuará como Secretario/a del mismo.

## **Artículo 36**

### *Funciones*

Las funciones del Consejo de Administración serán:

- 1) Financiar la publicación de la Revista, su difusión y cuantos gastos se puedan originar de la misma a través del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén.
- 2) Aprobar la modificación de estatutos a propuesta del Consejo de Redacción.
- 3) Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Redacción o el cese de algún miembro actual cuando medie causa justificada.
- 4) Nombrar al Editor/a Asociado a propuesta del Editor/a Jefe.
- 5) Informar a la Junta de Centro de los hechos más relevantes relativos a la Revista.

### **Disposición Final**

Estos estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén.